



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 0153-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 23 de marzo de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El Memorando N° 0070-2023-HMPP-PASCO/A de Alcaldía Municipal, Informe N° 0066-2023-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0548-2023-HMPP-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0024-2023-HMPP-GM/GPP/SGIS de la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*.

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Son atribuciones el alcalde: (...) 6. dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”*. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, el Decreto Supremo N°021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3, señala: *“Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad. (...)”*;

Que, la citada norma, señala en su artículo 5 que: *“(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet”*. Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala: *“(...) La designación del funcionario o funcionarios responsable de elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N°063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: *“Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar de las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo y lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general”*;

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco

Que, en aplicación de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 y el Artículo 42 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. **Oscar Aquiles, CHOQUE CRUZ**, Sub Gerente de Informática y Sistemas de la Honorable Municipalidad de Pasco, como **RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSFERENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los funcionarios y servidores de las diferentes Unidades Orgánicas de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, deberán proporcionar bajo responsabilidad la información y documentación que se requiera dentro de los plazos previstos y de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a los interesados, a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad y otras instancias para su puesta en conocimiento y acatamiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a los órganos competentes de la Municipalidad y a los miembros integrantes del comité para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente